

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



MEDIDA IX.b | REPARCELACION DE TIERRAS

OBJETO DE LA AYUDA:

Esta medida pretende incidir en la redimensión de las explotaciones agropecuarias, con el fin de adecuar y racionalizar el tamaño y número de fincas por explotación para mejorar su viabilidad económica.

Entre otros la medida persigue el objetivo de minimizar el impacto que otros usos del suelo pudieran originar en las condiciones productivas de las explotaciones. En aquellas zonas donde la construcción de infraestructuras básicas u otras obras de clara justificación social, afecten a la estructura productiva de las explotaciones, podrán implementarse estas medidas para no poner en peligro la viabilidad de las explotaciones afectadas.

ORGANOS GESTORES:	MARCO JURÍDICO ACTUAL:	GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):		
		Año	Contribución UE	Total
• Diputación Foral de Alava-Araba: Departamento de Agricultura.	• Reglamento (CE) n ° 1257/1999	2000	33, 55	67,10
• Gobierno Vasco: Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación.	• Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006.	2001	16,00	32,00
	• Decreto 243/2004 del 30 de noviembre, Gobierno Vasco.	2002	18,20	36,40
	• Decreto 100/2002 de 7 de Mayo, Gobierno Vasco*.	2003	122,94	533,50
	• DF 47/2004 de 6 de julio, D.F. Alava-Araba.	2004	370,59	741,18
	* Mas modificaciones.	2005	437,52	875,03
		2006	371,99	778,25
GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS		
Se considerarán subvencionables entre otras las siguientes inversiones:	La ayuda se concederá en forma de subvención directa. El importe de la ayuda para las actuaciones contempladas en los dos primeros puntos de "gastos e inversiones subvencionables" será del 100% de los gastos presentados. En el caso de las actuaciones previstas en el tercer punto, la ayuda en forma de subvención directa será de hasta el 70% de la inversión aprobada que no podrá exceder de los 2.450 por hectárea ni de un importe máximo total por beneficiario de 24.500 euros.	Personas físicas y/o jurídicas, sociedades cooperativas y entidades locales propietarios de tierras agrarias (incluidas las tierras forestales) que realicen las actuaciones previstas en la presente medida.		
• Trabajos de concentración parcelaria en sus fases de distribución de las nuevas fincas.	La valoración de las inversiones se atenderá a los baremos profesionales técnicos que se establezcan para cada zona de concentración.			
• Obras necesarias con motivo de trabajos anteriores				
• Aquellas obras y mejoras que deben realizarse en las nuevas fincas adjudicadas en concentración parcelaria, como pueden ser accesos, drenajes, acondicionamientos				
GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR	PLAN DE CONTROLES			
1. Presentación de solicitudes. 2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos. 3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma.	• Controles administrativos. • Controles sobre el terreno.			

PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



- | | |
|--|--|
| 4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago.
5. Régimen sancionador | |
|--|--|